

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), a los municipios de Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Tapalpa y Zapotiltic, Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o., 7o. fracciones XIX, XXII y XXXII, 19 párrafos primero y segundo, fracción I, incisos a) y e), 22 y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 párrafo primero, 5 fracción XXII y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en fecha 25 de abril del 2012; en correlación con el artículo 49 fracciones II, III, X y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el día 10 de julio del 2001; así como la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, denominada una de ellas "México Próspero" cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando una igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de una regulación que permita una sana competencia, teniendo como línea estratégica desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario.

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), declarar zonas libres de plagas que afecten a los vegetales, conforme a los resultados de muestreos en áreas geográficas determinadas;

Que existen restricciones fitosanitarias para la movilización nacional y exportación de aguacate a otros países, por la presencia de: Barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), el barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Perseae*), así como de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*).

Que en los municipios de Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Tapalpa y Zapotiltic, Jalisco, no existe presencia de barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), del barrenador pequeño del hueso (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Perseae*), así como tampoco de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), con el reconocimiento de estos municipios como zonas libres, se fortalece el objetivo de mejorar los estatus fitosanitarios de las zonas aguacateras en México, así como el comercio nacional e internacional del aguacate.

Que de conformidad con los procedimientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, se realizaron las medidas fitosanitarias para determinar la ausencia de los barrenadores del hueso del aguacate, con base en evaluaciones del estatus fitosanitario por parte de la Delegación Estatal de la SAGARPA en Jalisco y de la Dirección General de Sanidad Vegetal, del SENASICA.

Que los municipios de Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Tapalpa y Zapotiltic, Jalisco, cumplen con las disposiciones fitosanitarias emitidas a través de la NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres, y la NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE (*HEILIPUS LAURI*), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE (*CONOTRACHELUS AGUACATAE* Y *C. PERSEAE*) Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO (*STENOMA CATENIFER*), A LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, LA MANZANILLA DE LA PAZ, MAZAMITLA, TAPALPA Y ZAPOTILTIC, JALISCO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara los municipios de Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Tapalpa y Zapotiltic, Jalisco, como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*).

ARTÍCULO SEGUNDO. Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para mantener y proteger las zonas libres de barrenadores del hueso del aguacate, son las establecidas en los puntos 4 primer párrafo, 4.4.4, 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 4.8.1, 4.8.2, 4.8.3 y 4.8.4 de la NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate. Asimismo, las establecidas en el punto 4.4 incisos c), d) y f) establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se declara como zona de baja prevalencia de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria y *Rhagoletis pomonella* a la comunidad de San Lucas Atzala del Municipio de Calpan en el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7o. fracción XXII, 22 y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 párrafo primero, letra D fracción VII; 5 fracción XXII y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001, y lo establecido en los puntos 4.13.1, 4.13.2, 4.13.3 y 4.13.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta y 4.1, 4.5.1, 4.5.1.1, 4.5.2, 4.5.5 y 4.5.7 de la NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, denominada una de ellas "México Próspero" cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando una igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de una regulación que permita una sana competencia, teniendo como línea estratégica desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario.

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), declarar zonas de baja prevalencia de plagas que afecten a los vegetales, conforme a los resultados de los muestreos en áreas geográficas determinadas.

Que la apertura comercial ha propiciado que las organizaciones de productores, gobiernos estatales y el Gobierno Federal, hayan conjuntado esfuerzos para establecer la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, tendiente a establecer zonas de baja prevalencia de la plaga.

Que debido a las condiciones agroecológicas y por la naturaleza de las diversas actividades fitosanitarias que se aplican en una zona bajo control fitosanitario, esta dependencia puede declarar como zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta a una región geográfica cuando los interesados han cumplido con las especificaciones fitosanitarias establecidas en los puntos 4.13.1 y 4.13.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta.

Que la SAGARPA, por conducto del SENASICA, constató la escasa prevalencia de moscas de la fruta en la comunidad de San Lucas Atzala del municipio de Calpan en el Estado de Puebla, que se declara como zona de baja prevalencia de moscas de la fruta en cumplimiento a lo previsto en el punto 4.13.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, y

Que derivado de la declaratoria como zona de baja prevalencia de la plaga, se estima impactar positivamente en aproximadamente 95 hectáreas, con una producción de 945 toneladas de tejocote, cuyo valor comercial es de 5 millones de pesos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS
DE LA FRUTA DEL GÉNERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA Y
RHAGOLETISPOMONELLA A LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS ATZALA DEL
MUNICIPIO DE CALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA**

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara como zona de baja prevalencia de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria y *Rhagoletispomonella* a la comunidad de San Lucas Atzala del municipio de Calpan en el Estado de Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para prevenir y proteger a la zona de baja prevalencia son las establecidas en el numeral 4.13.1, 4.13.2, 4.13.3 y 4.13.4 de la NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta y 4.1, 4.5.1, 4.5.1.1, 4.5.2, 4.5.5 y 4.5.7 de la NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), al Municipio de Tepic, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 16, 26, 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o., 7o. fracciones XXII y XXXII, 19 párrafos primero y segundo, fracción I, incisos a) y e) y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 párrafo primero, letra D, fracción VII, 5 fracción XXII y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente, en correlación con el artículo 49 fracciones II, III, V, X y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, denominada una de ellas "México Próspero" cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando una igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de una regulación que permita una sana competencia, teniendo como línea estratégica: desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario.

Que existen restricciones fitosanitarias para la movilización nacional y exportación de aguacate a otros países, por la presencia de barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*) y el barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Perseae*), así como de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*).

Que en el municipio de Tepic, Nayarit, no existe presencia de barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), del barrenador pequeño del hueso (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Perseae*), así como tampoco de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), con el reconocimiento de este municipio como zona libre, se fortalece el objetivo de mejorar los estatus fitosanitarios de las zonas aguacateras en México, así como el comercio nacional e internacional del aguacate.

Que de conformidad con los procedimientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, así como lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, se realizaron las medidas fitosanitarias para determinar la ausencia de los barrenadores del hueso del aguacate, con base en evaluaciones del estatus fitosanitario por parte de la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en Nayarit y de la Dirección General de Sanidad Vegetal, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), y

Que el municipio de Tepic, Nayarit, cumple con las disposiciones fitosanitarias emitidas a través de la NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres, y la NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE (*HEILIPUS LAURI*), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE (*CONOTRACHELUS AGUACATAE* Y *C. PERSEAE*) Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO (*STENOMA CATENIFER*), AL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el municipio de Tepic, Nayarit, como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*).

ARTÍCULO SEGUNDO. Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para mantener y proteger las zonas libres de barrenadores del hueso del aguacate, son las establecidas en los puntos 4 primer párrafo, 4.4.4, 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 4.8.1, 4.8.2, 4.8.3 y 4.8.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate. Asimismo, las establecidas en el punto 4.4 incisos c), d) y f) establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de noviembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACÍAS, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1o., 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 3, 9 y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2o. Inciso A fracción V, Inciso D fracción VI, 9o. fracciones IX, X, XII, 53 fracciones I, IX, XI, y 54 del vigente Reglamento Interior de esa Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

En México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre de dos mil trece.- La Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMÚN: ARROZ

Género y especie: *Oryza sativa* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1680	PAPALOAPAN A 04	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	NO	NO
1684	CHONTALPA A 04	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	NO	NO
1687	AZTECAS	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	NO	NO

NOMBRE COMÚN: CÁRTAMO

Género y especie: *Carthamus tinctorius* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1683	GUAYALEJO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	NO	NO

NOMBRE COMÚN: CHILE

Género y especie: *Capsicum annuum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1676	FUNDADOR	NUNHEMS B. V.	25/OCT/13	NO	NO
1677	EMPERADOR	NUNHEMS B. V.	25/OCT/13	NO	NO

NOMBRE COMÚN: FRESA

Género y especie: *Fragaria x ananassa* Duch

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1678	DRISSTRAWSIXTEEN	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	31/OCT/13	NO	01/NOV/09
1681	NIKTE	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	NO	NO
1682	PAKAL	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	NO	NO

NOMBRE COMÚN: FRIJOL**Género y especie:** *Phaseolus vulgaris* L.

NÚM. EXPORTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1690	CACAHUATE CUARENTAÑO	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	19/NOV/13	NO	NO
1691	PERUANITO	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	19/NOV/13	NO	NO

NOMBRE COMÚN: JITOMATE**Género y especie:** *Solanum lycopersicum* L.

NÚM. EXPORTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1679	FOUNDATION	NUNHEMS B. V.	01/NOV/13	NO	29/AGO/13
1694	CANEK	SEMILLAS HARRIS MORAN MEXICANA, S.A. DE C.V.	25/NOV/13	04/DIC/12	NO

NOMBRE COMÚN: NARANJA DULCE**Género y especie:** *Citrus sinensis* (L.) Osbeck

NÚM. EXPORTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1692	M7	CHISLETT DEVELOPMENTS PTY LTD	22/NOV/13	NO	23/NOV/07

NOMBRE COMÚN: NOGAL PECANERO**Género y especie:** *Carya illinoensis* (Wangenh.) K. Koch

NÚM. EXPORTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1686	NORTEÑA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	NO	NO

NOMBRE COMÚN: ROSA**Género y especie:** *Rosa* L.

NÚM. EXPORTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1672	SCH41710	PIET SCHREURS HOLDING B.V.	30/OCT/13	NO	23/NOV/10
1673	SCH51045	PIET SCHREURS HOLDING B.V.	30/OCT/13	NO	23/MAR/11
1674	SCH50033	PIET SCHREURS HOLDING B.V.	30/OCT/13	NO	17/NOV/10
1675	SCH51165	PIET SCHREURS HOLDING B.V.	30/OCT/13	NO	21/NOV/10

NOMBRE COMÚN: TOMATE DE CÁSCARA**Género y especie:** *Physalis ixocarpa* Brot.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1693	TAMAYO R	SEMILLAS HARRIS MORAN MEXICANA S. A. DE C. V.	25/NOV/13	27/NOV/12	NO

NOMBRE COMÚN: TRIGO**Género y especie:** *Triticum aestivum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1685	LUMINARIA F2012	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	NO	NO

NOMBRE COMÚN: TRIGO**Género y especie:** *Triticum durum* Desf.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1688	ANATOLY C2011	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	NO	NO

NOMBRE COMÚN: VID**Género y especie:** *Vitis vinífera* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1689	SUGRATHIRTYFOUR	SUN WORLD INTERNATIONAL, LLC	15/NOV/13	NO	26/SEP/13

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
1634	DALIA	<i>Dahlia</i> spp	AGNES	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	08/NOV/13	CP-923
1635	DALIA	<i>Dahlia</i> spp	ALE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	08/NOV/13	CP-924
1636	JATROPHA	<i>Jatropha curcas</i> L.	MORELOS SAN ISIDRO	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	08/NOV/13	CP-925
1641	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duchesne ex Rozier	SAFARI	PLANTAS DE NAVARRA S. A.	08/NOV/13	CP-926
1643	CEBOLLA	<i>Allium cepa</i> L.	BLANCA MONTEJO	NUNHEMS B. V.	08/NOV/13	CP-927
1406	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	RB HUASTEKO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	CP-928

1408	TRIGO	<i>Triticum aestivum</i> L.	VILLA JUÁREZ F2009	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	CP-929
1561	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PAB7	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	CP-930
1562	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PAB8	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	CP-931
1548	ALFALFA	<i>Medicago sativa</i> L.	USS 103	SEMILLAS BERENTSEN, S.A. DE C.V.	08/NOV/13	CP-932
1549	ALFALFA	<i>Medicago sativa</i> L.	USS 101	SEMILLAS BERENTSEN, S.A. DE C.V.	08/NOV/13	CP-933
1550	ALFALFA	<i>Medicago sativa</i> L.	USS 102	SEMILLAS BERENTSEN, S.A. DE C.V.	08/NOV/13	CP-934
1607	GUAR	<i>Cyamopsis tetragonoloba</i>	GGM 279	GUAR GROWERS MÉXICO, S. P. R. DE R.L. DE C.V.	08/NOV/13	CP-935
1629	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	ADVABERIMAR	ADVANCED BERRY BREEDING	08/NOV/13	CP-936
1630	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	ADVABEREEN	ADVANCED BERRY BREEDING	08/NOV/13	CP-937
1645	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	PS11411037	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	08/NOV/13	CP-938
1646	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	LT4083	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	08/NOV/13	CP-939
1647	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	SV8403LN	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	08/NOV/13	CP-940
1655	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	TCI80	DOW AGROSCIENCES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	08/NOV/13	CP-941
1656	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	SLB06	DOW AGROSCIENCES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	08/NOV/13	CP-942
1657	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	MU22	DOW AGROSCIENCES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	08/NOV/13	CP-943
1658	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	SLB05	DOW AGROSCIENCES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	08/NOV/13	CP-944
1659	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	TCI30	DOW AGROSCIENCES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	08/NOV/13	CP-945

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS

NÚM. EXPDE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
1494	NOCHEBUENA	<i>Euphorbia pulcherrima</i> Willd. Ex. Klotzsch	TETE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	08/NOV/13	1078
1529	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	DRISRASPSEVEN	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	08/NOV/13	1079
1543	ARÁNDANO	<i>Vaccinium hybrid</i>	RIDLEY 1403	MOUNTAIN BLUE ORCHARDS PTY, LTD	08/NOV/13	1080
979	PASTO NAVAJITA	<i>Bouteloua gracilis</i>	CECILIA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1081
980	PASTO BANDERITA	<i>Bouteloua curtipendula</i>	DIANA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1082

1463	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	KOHUNLICH	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1083
1473	TRIGO	<i>Triticum aestivum</i> L.	BACALI F2011	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1084
1474	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	H-51 AE	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1085
1508	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	DALIA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1086
1509	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	FLOR DE MAYO DOLORES	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1087
1512	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	H 379	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1088
1513	GARBANZO	<i>Cicer arietinum</i> L.	JUMBO 2010	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1089
1514	CHILE HABANERO	<i>Capsicum chinense</i> Jacq.	CALAKMUL	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1090
1515	AJO	<i>Allium sativum</i> L.	DIAMANTE	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1091

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	PAÍS DE LA PRIMERA SOLICITUD
1679	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	FOUNDATION	NUNHEMS B. V.	25/JUL/13	PAÍSES BAJOS

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN	FECHA DEL CAMBIO
1610	CAFE	<i>Coffea arabica</i> L.	AGROINDUSTRIAS UNIDAS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. Y CENTRE DE COOPERATION INTERNATIONALE EN RECHERCHE AGRONOMIQUE POUR LE DEVELOPPEMENT	MARSELLESA	MARSELL	04/OCT/13

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE NOMBRE COMÚN

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN ANTERIOR	NUEVO NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	SOLICITANTE	FECHA DEL CAMBIO
1631	JITOMATE	PORTAINJERTO DE TOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	TOP SEEDS 2010 LTD	14/NOV/13